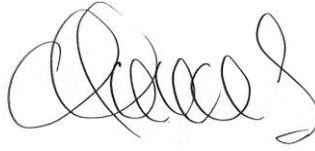


Informe secretarial. Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2022-00033**, informando que se encuentra pendiente por calificar contestación de la demanda. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y, previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de las contestaciones de la demanda allegadas, se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal de la demandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PORVENIR S.A.**, como tampoco constancia de acuse de recibo por parte de esta accionada.

No obstante lo anterior, en el expediente digital obra la respectiva contestación junto con el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P. **SE TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda, a la convocada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PORVENIR S.A.**

Ahora bien, observa el Despacho que los escritos de contestación de la demanda allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PORVENIR S.A.**

Dando aplicación a los artículos 74 y s.s. del C.G.P., SE RECONOCE personería adjetiva a:

- La sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.**, representada por CLAUDIA LILIANA VELA, para que actúe en calidad de apoderada principal y al abogado **ALEJANDRO BÁEZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.038.607 y T.P. 251.830 expedida por

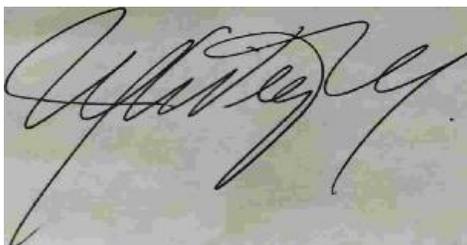
el CS de la J, para que actúe en calidad de apoderada sustituta; ambas de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

- Al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 79.985.203 y T.P. 115.849 expedida por el CS de la J, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PORVENIR S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De igual manera, señala esta Judicatura que con ocasión a la renuncia del poder que fuera allegada por la Administradora de Pensiones, el pasado 05 de julio de los calendados, como quiera que la misma se ajusta a los presupuestos legales, se **ACEPTA la RENUNCIA DE PODER** presentado por parte de la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S**.

En consecuencia, al verificar que se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), DE MANERA PRESENCIAL**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 19/01/2024

Por ESTADO N° 5 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**